



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", para la obtención renal de donante vivo. (2019060963)*

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" para la obtención renal de donante vivo, formulada por Don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

Primero. Don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de autorización de funcionamiento del Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", para la obtención renal de donante vivo, según Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.

Segundo. En fecha 12 de abril de 2019, se realiza visita de inspección al Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad, y establece en el artículo 8. los requisitos para la obtención de órganos de donante vivo.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVE :

Primero. Autorizar el funcionamiento del Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" para la obtención renal de donante vivo.



Segundo. Designar como responsables del programa a D.<sup>a</sup> Bella Marcelo Zamorano y D.<sup>a</sup> Rocío Martínez Gallardo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Mérida, 12 de abril de 2019.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,  
LUIS TOBAJAS BELVIS

